



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000183-2020-MINAGRI-SERFOR-OA de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D000100-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y los Informes Legales N° D000070-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ y N° D000077-2020-MINAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de febrero de 2020, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR suscribe con la Universidad Continental S.A.C., el Contrato N° 003-2020-SERFOR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-SERFOR-1 para la "Contratación del Servicio de Fortalecimiento de Capacidades denominada Gestión Sostenible de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre para las sedes de Sierra Central - Regiones Junín y Huancavelica - SNIP 2308169", por el monto contractual de S/ 220,000.00, y el plazo de ejecución de ochenta y seis (86) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato;

Que, mediante el documento del Vistos, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° D000183-2020-MINAGRI-SERFOR-OA, emitido por la Oficina de Abastecimiento, a través del cual señala que en fecha 10 de marzo de 2020, informó a la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades que con fecha 9 de marzo de 2020, la Universidad Continental S.A.C. presentó el levantamiento de observaciones al Plan de Trabajo para su respectiva aprobación, por lo que se le solicitó a dicha Dirección, en calidad de supervisor del servicio, revisar, evaluar y pronunciarse respecto dicha subsanación;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento señala, entre otros, que dado que aún no se cuenta con el Plan de Trabajo aprobado, y al haberse suspendido la realización de eventos que congreguen a público interno y/o externo por el Estado de Emergencia declarado por el Gobierno por el COVID-19 y las medidas dispuestas para tal efecto, se solicitó a la citada Dirección, a través del Memorando N° D000123-2020-MINAGRI-SERFOR-OA, se pronuncie respecto a sí el servicio contratado con la Universidad Continental S.A.C. se llevará de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-SERFOR-1 o sí se modificaran los mismos; ante lo cual, la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, a través del Informe N° D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DFC, remite a la citada Oficina la propuesta actualizada de los términos de referencia;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración mediante Cartas N° D000008-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA y N° D000011-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA, de fechas 12 y 26 de agosto de 2020, respectivamente, solicita a la Universidad Continental S.A.C., la estructura de costos acorde a los nuevos términos de referencia; siendo estos remitidos con Carta S/N de fecha 27 de agosto de 2020;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, en virtud a ello, con Carta N° D000017-2020-MINAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración solicita a la Universidad Continental S.A.C. su conformidad sobre los nuevos términos de referencia para modificar el Contrato N° 003-2020-SERFOR, y sobre el importe de dicho servicio que asciende a S/ 166,234.65; los cuales fueron aceptados por la Universidad Continental S.A.C. según Carta S/N de fecha 9 de setiembre de 2020;

Que, respecto a la modificación contractual, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; y cuando la modificación implique la variación del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, deben cumplir, entre otros, con el Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; asimismo, debe cumplirse con la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE;

Que, en este contexto, mediante Informe N° D000183-2020-MINAGRI-SERFOR-OA, la Oficina de Abastecimiento señala que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Fortalecimiento Capacidades, al haberse cumplido los requisitos de la normativa de Contrataciones del Estado, y al contarse con la conformidad brindada por el Contratista, opina que resulta pertinente tramitar la modificación al Contrato N° 003-2020-SERFOR, precisando que dicha modificación no cambia los elementos determinantes del objeto y permite alcanzar la finalidad del Contrato, debiendo ser aprobada por el Titular de la Entidad, en la medida que la facultad para autorizar modificaciones a los contratos no ha sido delegada;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del Vistos, señala que conforme a lo opinado por la Oficina de Abastecimiento, resulta viable efectuar la modificación al citado Contrato; para lo cual se requiere contar previamente con la aprobación por parte del Titular de la Entidad, en virtud de lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, el cual prevé que dicho funcionario ejerce las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, estando a lo señalado en los referidos Informes, y al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos legales exigidos en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde aprobar la modificación al Contrato N° 003-2020-SERFOR, suscrito con la Universidad Continental S.A.C.;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al Contrato N° 003-2020-SERFOR derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-SERFOR-1 para la “Contratación del Servicio de Fortalecimiento de Capacidades denominada Gestión Sostenible de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre para las sedes de Sierra Central - Regiones Junín y Huancavelica - SNIP 2308169”, suscrito con la Universidad Continental S.A.C.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración tramite la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 003-2020-SERFOR, debiendo ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Carlos Alberto Ynga La Plata

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR